



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

MODIFICAN DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA POR EL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 009- AU-2015-UAC

Cusco, 10 de Julio de 2015

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

La propuesta planteada por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 270-CU-2015-UAC de fecha 07 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través del documento del Visto el Consejo Universitario ha propuesto a la Asamblea Universitaria modificar la nomenclatura de la Facultad de Ingeniería por el de FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Que, el literal i) del Art. 18° del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Filiales Universitarias, Sedes Universitarias, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, programas de maestrías y doctorados.

Que, la Asamblea Universitaria como máximo órgano de gobierno de la Universidad ha aprobado la propuesta planteada por el Consejo Universitario, por lo que la decisión adoptada implica modificar algunos artículos del Estatuto Universitario, así como el literal 4) de la TERCERA disposición complementaria y el literal d) de la QUINTA disposición complementaria del Estatuto de la Universidad.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria del 09 de Julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

SE RESUELVE.-

PRIMERO.-

MODIFICAR la nomenclatura de la Facultad de Ingeniería por el de FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

SEGUNDO.-

MODIFICAR el literal 4) de la TERCERA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario la misma que queda redactada de la siguiente forma:

"TERCERA: La Universidad Andina del Cusco tiene las Facultades y Escuelas Profesionales siguientes:

4.- En la FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

- a) Ingeniería Industrial.
- b) Ingeniería de Sistemas.
- c) Ingeniería Civil.
- d) Arquitectura
- e) Ingeniería Ambiental."





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

TERCERO.-

MODIFICAR el literal d) de la QUINTA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario la misma que queda redactada de la siguiente forma:

“**QUINTA:** Los Departamentos Académicos de la Universidad Andina del Cusco son:

d) EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

1. Departamento Académico de Ingeniería Industrial
2. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.
3. Departamento Académico de Ingeniería Civil.”

CUARTO.-

DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Resolución.

QUINTO.-

ENCOMENDAR a las dependencias universitarias correspondientes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Dese cuenta.-

RES/SG-jrps.

- C.c. - VRAC - VRAD - VRINV.
- Decanos de Facultad y EPG
- SUNEDU y otras Inst.
- D. Universitarias
- Directores de Dpto. Academ.
- Filial y Sedes
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Raimundo Espinoza Sanchez
RECTOR

